



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Martes, 14 de enero de 1969

Núm. 10

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS

DIAS LABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 95

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1968.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las nueve treinta y cinco horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Amador Oliden Pérez, don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serafio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomezcorra Juaristi. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, don Cesáreo Alierta Perela, por encontrarse en viaje oficial, y los señores Parra y Collados, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Aprobar escrito del Tribunal que juzgó el concurso de méritos para la provisión de una plaza de sargento de

la Policía municipal, abonando las dietas devengadas.

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de noviembre.

—Idem ídem de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Devolver la fianza que don Félix García depositó para responder de las obras de construcción de un grupo escolar en el barrio de La Cartuja Baja.

—Abonar la gratificación que le corresponde por encendido de estufas al portero del grupo escolar "Fernando el Católico".

—Pagar las facturas presentadas por el Doctor don Eusebio Val, por asistencia médica a funcionarios.

—Idem ídem por la clínica "San Ignacio", por ídem ídem.

—Idem ídem por el Doctor Gómez Lus por ídem ídem.

—Conceder un trofeo con destino a la VI Exposición de Artistas Franceses de la Girona.

—Conceder un trofeo al Hogar Navarro, con destino a un torneo de pelota que organiza.

—Desestimar peticiones de dos revistas sobre publicidad de la ciudad en las mismas.

—Abonar la subvención consignada en presupuesto a favor de la revista "Doce de Octubre".

—Desestimar petición del Patronato de la Escuela de Gerentes de Cooperativas, que interesaba ayuda económica.

—Instalar calefacción en los grados de nueva construcción en grupo escolar "San José".

—Abonar el importe de las obras complementarias realizadas en el grupo escolar "Juan XXIII".

—Realizar obras de pintura en el grupo escolar "Julio Cejador".

—Abonar el importe de las obras de pintura realizadas en el Cementerio católico de Torrero.

—Ratificando lo actuado por la Asesoría Jurídica respecto al recurso de don Daniel Lapetra, contra liquidación de plusvalía, por adquisición de una finca en paseo María Agustín, y comparecer ante el Tribunal Supremo dentro del término señalado.

—Autorizar el traspaso de concesiones en "Vedado y Realengo de Villamayor", solicitado por don Mariano Fernando Entío, a favor de don Francisco Abad Soláns.

—Idem ídem parcela 50-127, solicitado por don Domingo Alamán Usieto, a favor de don Mariano Fernando Entío.

—Adjudicar a don José Valimaña Benito las parcelas que se indican del monte de Peñaflores.

—Adjudicar a don Jesús Mayoral Bailo la parcela 45-31 en "Realengo de Villamayor".

—Aprobar el pliego de condiciones para las obras de derribo de finca de los antiguos Juzgados.

—Comparecer el día que se señala en diligencias de deslinde y amojonamiento en expediente instado por don Jesús Molina y otros, vecinos de Peñaflores.

—Incoar el oportuno expediente para inclusión en el Registro público de solares de la finca sita en calle San Juan de la Peña, sin número, a petición de don José-Luis Velasco Callizo, en nombre y representación de doña Pilar Villacampa Gómez.

—Contratar mediante subasta las obras de ramal de alcantarillado en la calle Cortes de Aragón, entre Mariano de Cavia y avenida de Goya, con un presupuesto de 349.212,73 pesetas.

—Devolver la garantía complementaria a "Industrias y Montajes Eléctricos", constituida para responder de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en la plaza de San Lamberto.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de urbanización de la calle Lorenzo Pardo, entre Reina Fabiola y Licorera.

—Idem ídem las obras de construcción de aparcamientos en la calle de Baltasar Gracián.

—Aprobar acta de replanteo de las obras de ordenación viaria del entronque de las calles de Juan Pablo Bonet y San Juan de la Cruz.

—Idem ídem de las obras de pavimentación correspondientes al proyecto número 5, entre los perfiles 120 y 23 de la calle Jorge Cocci.

—Aprobar la factura presentada por "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por un importe de 130.542,48 pesetas, por el concepto de construcción de canalizaciones subterráneas en plaza San Miguel.

—Quedar enterada de la autorización de la Jefatura Provincial de Carreteras para las obras de iluminación en terrenos contiguos a la carretera C-129, travesía de Villamayor.

—Mutualidad Nacional aprueba pensión de jubilación de don Juan Casabona Tolosana, peón especialista de alumbrado.

—Efectuar la prueba de idioma alemán que solicita don Simón Ballarín Va, guardia municipal.

—Desestimar, por no ser de competencia municipal, la actualización de pensión de doña Consuelo Ubieto Gracia, Jefe de Negociado Letrado, jubilada.

—Desestimar, por las razones que se indican, la petición de mejora de pensión de doña Fructuosa Rodríguez Rodríguez.

—Desestimar, por las razones que se indican en el dictamen, la petición de don Mariano Blasco Bernad, sobre ingreso como maestro matarife.

—Abonar a TEOT el importe de los

trabajos realizados en la selección de 25 aspirantes a guardias municipales.

—Quedar enterada del cese de Médico titular propietario del barrio de Juslibol.

—Devolver a "Enclavamientos y Señales" la fianza definitiva por obras de señalización semafórica en Hernán Cortés-paseo de Teruel y Madre Sacramento.

—Idem ídem por las obras de interconexión semafórica en Puerta del Carmen-Hernán Cortés.

—Aumentar, en la forma que se indica, la consignación para atenciones de limpieza de los locales de la estación clarificadora de aguas de los depósitos de Casablanca.

—Devolver la fianza solicitada por "Industrias y Montajes Eléctricos", S.A.

—Devolver la fianza solicitada por "Guiral, Industrias Eléctricas", S. A.

—Idem ídem a don Manuel Crespo Cortés.

Se levantó la sesión a las diez horas Zaragoza, 7 de diciembre de 1968. El Secretario general, Luis Aramburo. Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 95

Relación de los extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1968.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las nueve treinta y cinco horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don Emilio Larrodé Cardona, don José Aroz Pascual, don Serapio Quintín Mancholas y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos, don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Aprobar escrito del Tribunal de oposiciones que ha juzgado los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de lector de contadores, nombrando para la misma a don Raimundo Subirón Mateo.

—Idem ídem para provisión de dos plazas de guardallaves, proponiendo para el desempeño de las mismas a don Fernando Molina Giménez y don José-Antonio Martín Lázaro.

—Aprobación relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Conceder un trofeo al Vespa Club con destino al campeonato de excursionismo.

—Realizar obras de pintura en el grupo escolar del barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Construir unas escalerillas para el acceso a la vivienda del portero del grupo escolar "Fernando el Católico".

—Ampliar las obras que se están realizando en el grupo escolar "Bañilio Paraíso".

—Realizar obras de reparación en la escuela del barrio de Alfocea.

—Realizar obras de reparación en la escuela de Cosme Blasco.

—Realizar obras de fontanería en la escuela de Hilarión Gimeno.

—Idem ídem de pintura en la escuela de A. Oliván.

—Idem ídem obras de pavimentación en el patio central de la escuela instalada en el edificio de la antigua Casa Consistorial.

—Conceder una subvención a la "Guía Turística de Zaragoza".

—Conceder número a dos fincas propiedad de don Pablo Tabuena.

—Realizar pequeñas reparaciones en el lazareto municipal.

—Conceder una ayuda económica al funcionario don José Herrero para una operación quirúrgica.

—Pagar los gastos ocasionados por estancias durante el mes de octubre en el Instituto "Pedro Mata", de Reus, por la asilada doña Consuelo Ubieto.

—Conceder una ayuda económica por asistencia médica al funcionario don Manuel Gimeno.

—Abonar las facturas presentadas por asistencia médica a los funcionarios, del Doctor Val y el Hogar Doz.

—Desestimar petición de ayuda económica formulada por el funcionario don Manuel Agudo, por operación quirúrgica, ya que puede ser realizada por los servicios médicos municipales.

—Aprobar cuenta de valores en recibos y certificación en descubierto del segundo semestre de 1967, que rinde el señor Depositario.

—Cancelar aval presentado por el Banco Central a favor de "Construcciones Populares" por garantizar las obligaciones pendientes por otro nuevo

(Continuará)

Núm. 67

Delegación Provincial de Estadística

Orden de 23 de diciembre de 1968 por la que se dictan las instrucciones para la realización de los trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación.

Excmo. e ilustrísimo señores:

De conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 16 de agosto de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre), por el que se dispone la realización de los trabajos que permitan la inequívoca identificación de las distintas unidades censales en que habrán de basarse los próximos censos industrial, comercial y de servicios, así como el de la población y el de la vivienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dictar las instrucciones para llevar a cabo los trabajos de revisión de las listas de entidades de población existentes en cada municipio, preparación y actualización de la cartografía o planimetría, rotulación de vías urbanas y numeración de sus edificios, que se insertan a continuación.

Lo digo a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. y a V.I.

Madrid, 23 de diciembre de 1968. — Carrero.

Excmo. señor Ministro de la Gobernación e ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Instrucciones a los Ayuntamientos sobre trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación dispuestos por decreto 2.106 de 1968, de 16 de agosto.

I

Revisión de las listas de entidades de población

1. Los Ayuntamientos procederán a revisar la relación de las entidades de población de su término municipal, que figuran en el "nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades" correspondiente al Censo de población de 1960, con el fin de acomodarla a la realidad actual y a la presente Orden.

2. Por medio de la citada revisión se podrán introducir las siguientes alteraciones:

a) Altas por creación de nuevos poblados, centros y zonas de interés turístico, conforme a la Ley 197 de 1963, o nuevas urbanizaciones para residencia permanente o estacional, separados del núcleo principal del municipio.

b) Bajas por desaparición de entidades, por fusión con otras o por otras causas.

c) Otras alteraciones debidas a cambio de nombre o de categoría, correcciones ortográficas u otras análogas.

3. Efectuada la revisión será aprobada en sesión del Ayuntamiento la nueva relación actualizada de entidades. Esta relación, unida a la exposición de razones que justifiquen las alteraciones habidas, será enviada a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística. Una vez obtenida la conformidad de la referida Delegación Provincial servirá de base para las divisiones territoriales que se utilicen en los próximos censos generales de la nación.

4. Para conseguir la mayor uniformidad de criterios al realizar la actualización de la relación de entidades se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Entidad singular de población. — Se considerará como entidad singular de población a cualquier parte habitada del término municipal, claramente diferenciada dentro del mismo, que se designa por un nombre reconocido. Su existencia responde a la forma natural de encontrarse asentados los habitantes sobre el territorio municipal. Un municipio puede constar de una o varias entidades singulares de población.

b) Entidad colectiva de población. — Como unidad intermedia entre la entidad singular de población y el municipio existen, en algunas regiones, agrupaciones de entidades singulares que conforman una entidad colectiva de población con propia personalidad, que es preciso respetar. Reciben, según las regiones, diversos nombres, como Parroquias, Diputaciones, Hermandades, Anteiglesias, Concejos, Cuadrillas y otras.

c) Núcleo de población. — Se considerará como núcleo de población aquella parte de la entidad constituida, al menos, por diez edificaciones contiguas o lo suficientemente próximas, que estén formando calles, plazas u otras vías urbanas. Forman también parte del núcleo las edificaciones aisladas que disten menos de 500 metros de sus límites exteriores, o más de esta distancia si está enlazadas por algún sistema urbano de servicios. El resto de los edificios de la entidad no incluido en el concepto de núcleo, forma el diseminado. En el caso de la no existencia de núcleos de población, la entidad podrá configurarse solamente con edificación diseminada.

d) Categoría de la entidad de población. — Es la calificación otorgada o tradicionalmente reconocida a las entidades de población, como ciudad, villa, lugar o aldea, y a falta de ella, la que responde a su origen y características, como caserío, poblado, barrio, monasterio, colonia, centro turístico, zona turística, urbanización residencial permanente o estacional y otras.

e) Entidad local menor. — Determinadas entidades singulares o colectivas de población están configuradas a su vez como entidades locales menores, conforme a la legislación de Régimen Local, funcionando en régimen de Junta vecinal o de Concejo abierto. En este caso se hará constar esta condición junto a su categoría.

5. La relación de entidades de población que los Ayuntamientos han de enviar a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística constará de dos partes:

a) Relación actualizada de entidades, y

b) Relaciones de altas, bajas y otras modificaciones.

6. Para la presentación de la relación actualizada de entidades se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se escribirá en papel de tamaño folio (21 x 31 centímetros aproximadamente), por un solo lado, en sentido apaisado, y ajustándose en cuanto al texto y encasillado de la primera página del modelo TP. 1, que figura en el anexo de esta Orden. En las hojas siguientes a la primera bastará poner el número de orden de la hoja y mantener en la cabecera el encasillado con los números que identifican cada columna.

b) En la columna (1) del modelo TP. 1 citado, titulada "nombres de las entidades de población", se harán figurar por orden alfabético los nombres de todas las entidades que el Ayuntamiento considere deban tenerse en cuenta para los próximos censos, una vez que se hayan incluido las altas, excluidas las bajas o incorporadas las otras modificaciones. Cuando el municipio esté compuesto de entidades colectivas,

caso frecuente en Galicia, Asturias y algunas otras provincias del Norte y Sudeste, se considerarán éstas preferentes para el orden alfabético, colocando también por orden alfabético las entidades singulares que compongan cada colectiva, en forma semejante a como se hizo en los nomencladores de los censos anteriores. Los nombres se escribirán siempre completos y con la máxima corrección ortográfica. No se admitirán, por lo tanto, abreviaturas en esta columna. Cuando sea preciso se continuará el nombre en la línea siguiente. Es muy importante cuidar la corrección y claridad de los nombres de las entidades.

c) En la columna (2), "categoría o clase", se hará constar, además de las tradicionales de ciudad, villa, lugar, aldea, etcétera, las denominaciones modernas, tales como colonia, urbanización, centro o zona de interés turístico. En esta columna se podrán emplear abreviaturas, siempre que en una nota final se explique el significado de todas las que se hayan empleado.

d) Además de la clase o categoría que figurará en la columna (2), se hará constar si la entidad funciona como entidad local menor. Para ello se pondrán entre paréntesis, al final de la primera columna, a continuación del nombre de la entidad, las letras (ELM).

e) En la columna (3), "distancia a la capital municipal", se consignará para cada entidad de población la distancia en kilómetros que por el camino más breve, accesible y permanente separa el punto más poblado y típico de cada entidad del análogo elegido en la entidad capital del Ayuntamiento.

f) En la columna (4), "altitud en metros", se consignará la altitud de la entidad singular, siempre que se tenga dato fehaciente.

g) La columna (5), "extensión en kilómetros cuadrados", debe llenarse siempre para toda entidad (singular o colectiva) que tenga límites precisos. Del resto de las entidades se dará, cuando sea posible, la superficie aproximada.

h) En las columnas (6) y (7) se consignará para cada entidad la población total y la que vive en núcleos de población, teniendo en cuenta la definición de núcleo que se da en el párrafo 4 c) anterior. Ambas poblaciones pueden ser sólo aproximadas si la disposición del padrón no permite obtener fácilmente dichas poblaciones.

i) Terminada la formación de la relación actualizada de las entidades de poblaciones del municipio, se cerrará con una certificación ajustada al siguiente modelo:

Don, Se-
(Nombre y apellidos del Secretario)
cretario del Ayuntamiento de,
provincia de, certifico que en este Ayun-
tamiento, en sesión celebrada el día de
de 1969, acordó proponer, para que sea utilizada en los
próximos censos generales de la nación, la precedente rela-
ción de entidades de población.

..... de de 1969.

El Secretario,

Visto bueno:
El Alcalde,

7. A la relación actualizada de entidades de población se unirán en todo caso, aunque sean negativas, las relaciones complementarias de altas, bajas y otras alteraciones, las cuales se presentarán ajustándose a las siguientes instrucciones:

a) Se escribirán por un solo lado del papel y con arreglo al modelo TP. 2 del anexo.

b) En la columna (1) figurará el nombre de la entidad y en la (2), ocupando el número de líneas que sea preciso, la explicación justificativa de la alteración.

c) Si no hubiese lugar a alta, baja u otra alteración, se pondrá la palabra "negativo".

d) Las tres relaciones complementarias del modelo TP. 2 se escribirán una a continuación de otra, y al final de la última se pondrá la fecha, firma del Secretario, visto bueno del Alcalde y el sello de la Alcaldía.

e) Las explicaciones que justifiquen las altas, bajas y restantes modificaciones deben basarse en el croquis del término municipal o de aquella parte que interese.

8. Todas las relaciones deben escribirse a máquina, por duplicado al menos, para que una copia sea remitida a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadísticas y otra se conserve en el propio Ayuntamiento. Con el fin de unificar la presentación de toda esta documentación se recomienda el empleo de letras minúsculas, a un espacio de máquina de escribir, para las entidades singulares, y letras minúsculas subrayadas para las entidades colectivas, dejando tres espacios en blanco entre los grupos de entidades que corresponden a cada colectiva.

9. La relación actualizada, las relaciones complementarias y los croquis a que se refiere el párrafo 7 e) anterior deberán remitirse por los Ayuntamientos a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, por correo certificado, antes del día 1 de abril.

I I

Actualización de la cartografía y la planimetría

10. Los Ayuntamientos formalizarán un cuestionario con arreglo al modelo TP. 3 del anexo, enviándolo a la respectiva Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística junto a las relaciones de entidades de que se trata en la sección anterior.

La información que se reúna mediante el citado cuestionario permitirá orientar las acciones conducentes a la actualización del material cartográfico que se ha de utilizar en los próximos censos.

11. Los Ayuntamientos con núcleos de población de más de 5.000 habitantes, que posean plano de núcleo a escala conveniente, procederán a actualizarlo, una vez que se hayan finalizado las operaciones de rotulación de las calles y numeración de los edificios a que se refieren las siguientes secciones.

I I I

Rotulación de vías urbanas

12. Los Ayuntamientos revisarán la nomenclatura de las calles y demás vías urbanas, procediendo seguidamente a completar la colocación en las calles de los correspondientes rótulos. Asimismo se completará la rotulación de las entidades de población. Ambas operaciones permitirán que sea posible la perfecta identificación sobre el terreno de cada vía urbana o entidad de población, facilitando así los futuros trabajos censales.

13. La rotulación de las vías urbanas y de las entidades de población se ajustarán a las siguientes normas:

a) Cada vía urbana estará designada por un nombre, aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de cada entidad no debe haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo

casos excepcionales o tradicionales y siempre que se distingan por la clase de vía.

b) El nombre elegido debe ostentarse en rótulo bien visible colocado, al menos, en la entrada y salida de la calle, y en las plazas, en su edificio preeminente y en sus principales accesos. Se recomienda considerar como entrada al extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico del núcleo de población.

c) Cada entidad de población debe ostentar su propio nombre en rótulos colocados junto a sus principales accesos.

IV

Numeración de edificios

14. Simultánea o sucesivamente con los trabajos de rotulación, los Ayuntamientos actualizarán la numeración de los edificios, tanto en los núcleos de población como en la parte diseminada, fijando en cada uno el número que le corresponda, determinado con arreglo a los criterios siguientes:

a) En las calles, todo edificio estará numerado en su entrada principal e independiente que acceda a viviendas, locales u otros usos, y se considerarán como accesorias las entradas a bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas, etcétera, que tendrán el mismo número del edificio a que pertenecen.

b) La numeración se hará asignando de forma continuada la serie de los números impares a los edificios situados a mano izquierda de la entrada de la calle y los pares a la derecha. En las plazas se emplearán números correlativos desde la mano izquierda de su principal acceso. Cuando la calle sólo tenga construcciones en un lado, por imposibilidad de tenerla en el otro (costa, río, monte, etcétera), se numerará correlativamente desde su entrada.

c) Aprovechando esta revisión se procurará eliminar duplicados, triplicados y otras anomalías que hayan podido aparecer desde la ordenación anterior, por construcciones intermedias o diversas causas, integrándose así a la serie normal de la vía.

d) Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, al objeto de reservarles sus números, que se les otorgarán y expresarán en rótulo, con el fin de no presentar saltos en la serie a que pertenecen.

e) Cuando un edificio identificado por el número de su entrada principal tuviera laterales o traseras formando parte de otras calles, se dará y fijará el número correspondiente a estas calles, tanto si tienen entradas a bajos (tiendas, garajes u otras) como si no las tienen, indicando siempre en el callejero (mod. TP. 4) que son números accesorios.

f) Los edificios situados en la parte dispersa de cada entidad se numerarán atendiendo a su situación topográfica. Si la entidad está formada por un solo núcleo centrado y su dispersión es radial, se numerarán los edificios de esta zona dentro de cada camino al estilo de calle, incluyendo las construcciones algo desviadas servidas por tales rutas. Si la entidad es totalmente dispersa (sin núcleo) servirá como punto de partida para la numeración de sus edificios el que constituya centro de atracción social, como casa consistorial, iglesia, escuela, correo, cruceo u otras. Para casos frecuentes de diseminación en fincas se numerarán empezando por la construcción más próxima a la capital municipal.

g) En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad, por el de la línea varia en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad a que pertenece y el número en la serie única asignado en su entidad.

15. Dentro de los edificios es preciso disponer de una ordenación uniforme que permita identificar, sin duda, las viviendas y locales que han de ser objeto de las futuras operaciones censales. A este efecto se recomiendan las siguientes directrices:

a) Se numerarán las plantas a partir de la que esté situada al nivel del terreno o calle o más próxima a dicho nivel, que será la planta primera; la construida sobre ésta será la planta segunda, y así sucesivamente. Por debajo de la planta primera se llamarán sótanos; el inmediatamente debajo de ella, sótano primero, sótano segundo, etcétera.

b) En cada planta las entradas principales de vivienda y locales se numerarán correlativamente 1, 2, 3..., de izquierda a derecha, según se llega a la planta por su entrada o escalera principal; las entradas de servicio no se tendrán en cuenta a estos efectos.

c) Si hubiese varias escaleras principales independientes se numerarán y rotularán: Escalera primera, escalera segunda, etc., y se aplicarán dentro de cada una de ellas las mismas normas anteriores para la identificación de viviendas y locales.

16. Una vez terminadas las operaciones de rotulación de calles y numeración de edificios, los Ayuntamientos formarán el callejero general del municipio.

17. Para la formación del callejero se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se utilizará el modelo oficial TP 4, que consta de tres columnas destinadas a consignar para cada calle: Nombre de la misma, últimos números de los edificios en ambos lados (impares-pares) y números que correspondan a solares, laterales o traseras de edificios cuya entrada principal corresponde a otra calle y otros casos especiales.

b) Figurarán los nombres de las calles y demás vías urbanas en orden alfabético dentro de cada entidad, iniciándose el callejero por la relación de los nombres correspondientes a la entidad capital del municipio.

c) A esta entidad seguirán las demás por orden alfabético de sus nombres, nombres que, subrayados, encabezarán la relación de sus vías urbanas, ordenadas en la forma antes dicha.

d) A continuación del nombre de la última calle en cada entidad y con la designación "parte diseminada" se pondrá en la columna observaciones el número de edificios dedicados a vivienda no contenidos en las vías urbanas relacionadas.

e) Entre las entidades se dejará un par de renglones para su debida separación.

18. Una copia del callejero general del municipio será enviada a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística antes del día 1 de abril de 1969, autorizada con el sello del Ayuntamiento y las firmas de su Alcalde y Secretario.

ANEXO

Trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación. (Decreto 2106 de 1968, de 16 agosto).

Provincia

Municipio

TP. 1

Relación actualizada de las entidades de población de este municipio aprobada en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día de de 1969, que se envía a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de ... de diciembre de 1968.

Nombre de las entidades de población (ELM) (1)	Categoría o clase (2)	Distancia a la capital municipal Kilómetro (3)	Altitud en metros (4)	Extensión en Kilómetros cuadrados (5)	Población de hecho según el padrón de 1965	
					Total habitantes (6)	Que vive en núcleo de poblac. (7)

TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA FORMACION
DE LOS CENSOS GENERALES DE LA NACION
(Decreto 2106 de 1968, de 16 de agosto)

TP. 2

Provincia

Municipio

RELACIONES COMPLEMENTARIAS DE ENTIDADES DE POBLACION
(Altas, bajas y otras alteraciones)

Pág.

Nombre de la entidad (1)	Explicación que justifica el alta, baja u otra alteración (2)
	ALTAS
	BAJAS
	OTRAS ALTERACIONES

TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA FORMACION
DE LOS CENSOS GENERALES DE LA NACION
(Decreto 2106 de 1968, de 16 de agosto)

TP. 3

Provincia
Municipio

CARTOGRAFIA Y PLANIMETRIA DEL MUNICIPIO

Mapas o planos más actualizados que posee el Ayuntamiento	Organismo que lo realizó	Fecha de dicho plano o mapa	Escala	Observaciones (1)
Del término municipal				
Del núcleo o casco				

(1) Consignar en esta columna las observaciones que crea pertinentes; por ejemplo, si no posee mapas, pero sí fotografía aérea o croquis del término o casco, si posee planos del núcleo de entidades, si posee croquis de las secciones padronales, etc.

Visto bueno: de de 196.....
El Alcalde, El Secretario.

TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA FORMACION
DE LOS CENSOS GENERALES DE LA NACION
(Decreto 2106 de 1968, de 16 de agosto)

TP. 4

Provincia
Municipio

CALLEJERO

Nombre de las calles y demás vías públicas (1)	Ultimos números Impares-pares (2)	Observaciones Números que corresponden a solares, laterales o traseras y otros casos especiales (3)

SECCION SEXTA

Núm. 113

TAUSTE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Colegio libre adoptado de Enseñanza Media en esta villa, se expone al público por treinta días, conforme determinan las disposiciones vigentes en la materia y a los efectos reglamentarios.

Tauste, 9 de enero de 1969. — El Alcalde en funciones, Cecilio Cardona Murillo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 108

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 382 de 1968, instado por "Comercial Mor", S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra "Ortiz y Broto", S. L., se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un taladro con motor acoplado de 1 HP; en 4.000 pesetas.
2. Otro taladro con motor acoplado de 1/4 de HP; en 3.000 pesetas.
3. Una soldadura eléctrica con sus accesorios, de la casa "Guiral"; en pesetas 2.000.
4. Otra soldadura eléctrica con sus accesorios, marca "Laimor"; en pesetas 2.000.
5. Un torno de 1,50 metros entre puntos, de la casa "Mallor Hermanos", con motor acoplado; en 25.000 pesetas.
6. Un vehículo marca "Citroen", de 2 HP, matrícula Z-55.615; en pesetas 40.000.

Total 76.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día

24 de enero próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 109

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 12 del próximo mes de febrero, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta del inmueble que seguidamente se describe, embargado en los autos de juicio ejecutivo 18 de 1968, seguidos a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación del "Banco de Bilbao", S. A., contra don Manuel Martínez Moya, sobre reclamación de cantidad;

Piso segundo izquierda en la quinta planta y una participación de ocho enteros cincuenta y seis centésimas por ciento en el solar y en las demás cosas de propiedad común de la casa de esta ciudad, calle de Dulong, número 6. Inscrito a nombre de doña Pilar Val Corgo, en el tomo 534, libro 302, sección primera, folio 198, finca número 6.506. Valorado en 750.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que el inmueble descrito se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de tercera persona, la cual, en diligencia judicial al efecto de fecha 3 de junio pasado, manifestó haberlo vendido al demandado señor Martínez Moya, que pagó íntegramente su precio.

Dado en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 105

SINDICATO DE RIEGOS DE VELILLA DE EBRO

De orden del señor Presidente se convoca a Junta general ordinaria de regantes, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1969, a las once de la mañana, en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en primera convocatoria, y quince días después, en los mismos locales y hora, en segunda convocatoria, si no hay número suficiente de partícipes en primera. Los asuntos a tratar son los que figuran en el siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Lectura de la memoria anual y rendición de cuentas del ejercicio 1968.

Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año 1969.

Ruegos y preguntas.

Velilla de Ebro, 7 de enero de 1969. El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones